

## **PROYECTO DE DECRETO xx/2022, de xx de xx, del Consell, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación**

### **PREÁMBULO**

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en adelante Vicepresidencia Segunda, tiene entre sus objetivos fundamentales fomentar la transición ecológica de nuestro hábitat construido desde el impulso de la transferencia de conocimiento y la innovación aplicada.

El Decreto 5/2019, de 16 de junio, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, artículo 53, atribuye a la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, en adelante DGIEC, competencias en materia de fomento del eco-diseño, sistemas de gestión ambiental, compra pública verde, huella ambiental y etiqueta ecológica en el ámbito de la construcción.

En aras de promover la resiliencia territorial de la Comunitat Valenciana y de manera alineada con las directrices europeas en materia de desarrollo sostenible, DGIEC persigue el fomento de la transición ecológica del entorno construido promoviendo el impulso a la innovación como mecanismo fundamental para catalizar esta necesaria transformación, garantizando el respeto al medio ambiente y el bienestar de las personas. La descarbonización, tal y como señala el Pacto Verde Europeo acordado por la Comisión Europea en diciembre de 2019, debe ser el eje fundamental sobre el que se articulen las estrategias de desarrollo de la Unión Europea para garantizar una sociedad justa y próspera, con una economía moderna y competitiva, eficiente en el uso de sus recursos, que alcanzará la neutralidad climática en 2050.

Esta transición verde es clave en los espacios que el ser humano habita y en los que se relaciona, especialmente considerando la estrecha relación que existe entre el fomento de la calidad de la arquitectura y el bienestar de las personas. En efecto, *la Agenda 2030*, poniendo en el centro a las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, bajo el lema de "no dejar a nadie atrás", señala entre sus 17 objetivos la apuesta por unos asentamientos humanos que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y se insta a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, el Consell comprometido con una transición verde, justa e integradora, promueve los mecanismos necesarios para fomentar la sostenibilidad de los lugares que habitamos e impulsar la I+D+i como catalizador de progreso en un sector tan crucial como el de la construcción que será indudablemente un elemento tractor.

Es fundamental para la consecución de estos objetivos y para una adecuada colaboración y apoyo entre todos los actores implicados en la edificación, disponer de un espacio de coordinación entre todas las consellerias, entidades del sector público instrumental y resto de departamentos que conforman la Generalitat con competencias en materia de edificación. Asimismo, debe favorecerse un entorno de diálogo y trabajo conjunto con los agentes de la edificación recogidos en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El Decreto 240/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia segunda i Conselleria Vivienda y Arquitectura Bioclimática, establece en su artículo 14, entre las funciones de la Dirección General de la Innovación Ecológica en la Construcción está el fomento del eco-diseño y la compra pública verde en el ámbito de la construcción.

En este contexto institucional se estima necesario la creación de una Comisión Interdepartamental para la Innovación en la Edificación inspirada en la necesaria colaboración, cooperación y diálogo que facilite, respetando las competencias atribuidas a cada una de las consellerias implicadas en materia de edificación, la comunicación entre los distintos departamentos, entidades y agentes que intervienen en la programación, proyección, diseño, ejecución y gestión de edificación.

En la elaboración de este decreto se han seguido los trámites previstos en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Asimismo, su contenido se ha ajustado a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dejando constancia de su necesidad en los informes previos a la norma, regulando lo mínimo imprescindible, pero al mismo tiempo garantizando su eficacia y la seguridad jurídica necesaria, con coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que respecta a los órganos colegiados, y en el artículo 25 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta del Vicepresident Segon i Conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimática, previa deliberación del Consell, en la reunión de xxx

## DECRETO

### **Artículo 1. Creación, objeto y adscripción de la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación**

1. Se crea la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento establecidos en el presente decreto.

2. La presente Comisión tiene naturaleza de grupo o comisión de trabajo, y sus acuerdos no tienen efecto directo frente a terceros. No se integra administrativamente ni depende jerárquicamente de ninguna consellería, sin perjuicio de que su creación, modificación y extinción le corresponda al órgano de la Generalitat que tenga asignada las competencias en materia de innovación ecológica en la construcción.

### **Artículo 2. Funciones de la Comisión Interdepartamental para la Innovación en la Edificación**

Corresponde a la Comisión Interdepartamental para la Innovación en la Edificación de la Generalitat el ejercicio de las funciones que a continuación se indican:

- A) Incentivar la generación de una arquitectura responsable
- B) Facilitar la puesta en común de necesidades, sugerencias y propuestas que se eleven a la Comisión por las diferentes consellerias y departamentos.

- C) Facilitar las herramientas necesarias para promover la innovación en arquitectura como catalizador de una construcción sostenible
- D) Articular y coordinar las acciones y orientaciones vinculadas al fomento de la sostenibilidad medioambiental, social y económica de la edificación promovida en el ámbito del Consell
- E) Conformar un espacio de puesta en común e intercambio de experiencias y propuesta, de iniciativas que generen sinergias de trabajo en aras de contribuir a la consecución de los objetivos que persigue la Generalitat en el ámbito de la transición ecológica del entorno construido de manera alineada con las directrices europeas en materia de desarrollo sostenible y descarbonización junto al sector.
- F) Promover el estudio de la normativa e instrucciones en materia de edificación, con el objeto de evaluar su impacto en la consecución de los objetivos de sostenibilidad.
- G) Procurar el análisis de criterios para el desarrollo, promoción y consolidación en el seno del Consell:
- Compra pública ecológica e innovadora en materia de edificación
  - Digitalización del proceso constructivo, mantenimiento y gestión de edificios.
  - Transferencia de conocimiento y tecnología aplicada a la edificación.
- H) Diagnosticar colaborativamente las necesidades del sector para contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible y neutralidad climática.
- I) Mejorar la calidad de las políticas públicas en materia de arquitectura
- J) Favorecer la replicabilidad de buenas prácticas
- K) Analizar de las cuestiones planteadas por los distintos miembros de la Comisión.
- L) Y cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell, y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

### **Artículo 3. Composición de la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación**

La composición de la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación es la siguiente:

1. Presidencia: la persona titular del órgano directivo competente en materia de Innovación Ecológica en la Construcción de la Generalitat o persona en quien delegue.
2. Vicepresidencia: la persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio de la Generalitat o persona en quien delegue.
3. Vocales:
  - La persona titular del órgano directivo competente en materia de tecnologías de información y las comunicaciones o persona en quien delegue.
  - La persona titular del órgano directivo competente en materia de calidad en la edificación o persona en quien delegue.
  - La persona titular del órgano directivo competente en materia de Junta Superior de Contratación Administrativa y las funciones de la Central de Compras de la Generalitat o persona en quien delegue.
  - La persona titular del órgano directivo competente en materia de infraestructuras sanitarias y su mantenimiento o persona en quien delegue.

- La persona titular del órgano directivo competente en materia de planificación y coordinación de las infraestructuras y centros del sistema público de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- La persona titular del órgano directivo competente en materia de propuesta, planificación, programación, gestión y ejecución de las infraestructuras educativas o persona en quien delegue.
- La persona titular del órgano directivo competente en materia de investigación energética e innovación, y de elaboración, gestión, impulso y ejecución de actuaciones encaminadas a la descarbonización y el desarrollo, fomento y uso de las energías renovables o persona en quien delegue.
- La persona titular del órgano directivo competente en materia de infraestructuras judiciales y su mantenimiento o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección del Instituto Valenciano de la Edificación o persona en quien delegue.
- La persona titular de la presidencia de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana o persona en quien delegue.
- La persona titular de la presidencia del Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Comunidad Valenciana o persona en quien delegue.
- La persona titular del decanato del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana o persona en quien delegue.
- La persona titular del decanato del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana o persona en quien delegue.
- La persona titular del decanato del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación de la Comunidad Valenciana o persona en quien delegue.
- La persona titular del decanato del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o persona en quien delegue.
- La persona titular de la presidencia de la Mesa de la Ingeniería Valenciana o persona en quien delegue.
- La persona titular de la presidencia de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción o persona en quien delegue.
- La persona titular de la presidencia de la Federación de Contratistas de Obra Pública de la Comunitat Valenciana o persona en quien delegue.

4. Secretaría: la persona titular de la unidad administrativa a quien le correspondan las facultades de innovación ecológica en la construcción o persona en quien delegue.

5. La incorporación de nuevos vocales a la Comisión podrá ser propuesta para aprobación por parte de la Comisión.

En la composición de la Comisión, se procurará la consecución de una composición paritaria.

#### **Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación**

1. La Presidencia de la Comisión convocará las reuniones y fijará el orden del día de sus sesiones, que estará integrado por los asuntos propuestos por sus miembros. La comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria siempre que la importancia de los asuntos a tratar así lo requiera, por decisión de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus personas miembros.

2. La convocatoria, el régimen de las sesiones, la adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento interno de la comisión se ajustará a lo que se dispone con carácter básico para los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas y, supletoriamente, a lo que se prevé para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de régimen jurídico del sector público referida en el apartado anterior, se podrá constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, las personas que la componen podrán encontrarse en diferentes lugares siempre que se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos, y audiovisuales, su identidad o la de las personas que las suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

4. Siempre que los asuntos a tratar lo hagan conveniente o necesario, la Presidencia, a propuesta de cualquier integrante de la Comisión, podrá convocar, con voz y sin voto, a otras personas titulares de órganos directivos o a personal empleado público de la Administración de la Generalitat, o a personal externo especialista en la materia de que se trate, al efecto de informar y asesorar a la Comisión en las materias relacionadas con los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente sesión.

5. La Comisión podrá acordar la constitución de grupos de trabajo, para el estudio de temas específicos relacionados con las funciones de la Comisión, si así se estima necesario o conveniente para el mejor ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, que podrán estar integrados por personal técnico relacionado con los asuntos a tratar.

Tanto la Comisión Interdepartamental, como la Comisión Técnica y los grupos de trabajo que, en su caso, se constituyan podrán acordar la solicitud de informes o dictámenes a los órganos especializados correspondientes para la adopción de sus acuerdos. Dicha solicitud se realizará a través de la presidencia de la Comisión Interdepartamental, cuando sea interesada por ésta, o a través de la Comisión Técnica en otro caso.

6. Sin perjuicio de lo que se dispone en los apartados anteriores, la comisión podrá aprobar normas propias de funcionamiento interno.

#### **Artículo 5. Comisión Técnica de Innovación en Edificación**

Para un mejor desarrollo de las funciones atribuidas, la comisión contará con el apoyo de la Comisión Técnica, que tiene encomendadas las siguientes funciones:

1. Realizar informes, estudios y propuestas, tanto en relación con aquellos temas sobre los cuales haya sido requerida por la misma Comisión Interdepartamental para la Innovación en la Edificación como por propia iniciativa en materias relacionadas con las finalidades de la Comisión.

2. Requerir a cualquiera de los departamentos en que se estructura el Consell, a través de quienes representan a estos en la misma Comisión Técnica, cualquier información complementaria que pueda

ser necesaria para pronunciarse sobre un determinado asunto en el ámbito de las funciones que tiene atribuidas.

3. Efectuar el seguimiento de los acuerdos y decisiones tomadas por la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación

4. Implementar las acciones necesarias para lograr los objetivos acordados por la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación

5. Establecer pautas, delimitar el ámbito de actuación y resolver posibles incidencias de los diferentes grupos de trabajo, en función de los objetivos marcados y de los criterios previamente determinados por la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación

6. Cualquier otra que le encomiende la Comisión Interdepartamental para la Innovación en la Edificación en relación con sus funciones.

#### **Artículo 6. Composición de la Comisión Técnica de Innovación en Edificación**

1. La Comisión Técnica de Innovación en Edificación estará formada por:

a) Presidencia: la persona titular del órgano directivo competente en materia de Innovación Ecológica en la Construcción de la Generalitat o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: la persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio de la Generalitat o persona en quien delegue.

c) Vocales, que serán personal funcionario o laboral de la Generalitat o su Sector Público Instrumental, nombrados uno por cada miembro de la Comisión Interdepartamental que represente a la Generalitat Valenciana.

- En el caso de que la designación dependa de órganos directivos de la Generalitat, deberán nombrarse a personas funcionarias de la Generalitat, con rango, al menos, de jefe de servicio.

- En el caso de que la designación dependa de entes del sector público instrumental, deberá nombrarse a personas que desarrollen funciones en las materias objeto de la Comisión.

d) Secretaría: persona titular del órgano administrativo competente en materia de Innovación Ecológica en la Construcción de la Generalitat o persona en quien delegue.

e) Además de las personas miembros mencionados, podrán asistir a esta comisión, con voz, pero sin voto, y con carácter eventual o permanente, aquellas personas que, por su conocimiento y experiencia profesional, sean expresamente invitadas por la Presidencia para participar en actividades relacionadas con el objeto de esta comisión.

2. La Comisión Técnica de Innovación en Edificación podrá crear los grupos de trabajo específicos que considere necesarios para el estudio de las funciones que la Comisión Interdepartamental para la Innovación en la Edificación tiene encomendadas. Los grupos de trabajo podrán estar asistidos por personas expertas en la materia objeto de estudio, designadas por esta.

3. En todos los nombramientos, invitaciones y constituciones de grupos de trabajo deberá favorecerse la consecución de una composición paritaria.

#### **Artículo 7. Funcionamiento de la Comisión Técnica de Innovación en Edificación**

1. La convocatoria, régimen de las sesiones y de adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo que se establece en la normativa vigente reguladora del régimen jurídico de los órganos colegiados de las administraciones públicas, referido en el artículo 4 de este decreto.

2. La persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Técnica de Innovación en Edificación podrá adoptar todas las decisiones operativas que sean necesarias para agilizar y facilitar el funcionamiento de esta y de los grupos de trabajo que se constituyan.

3. La Comisión Técnica de Innovación en Edificación se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año y, con carácter extraordinario, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Presidencia lo estime necesario para la realización de informes y propuestas que se tengan que elevar a la Comisión Interdepartamental de Innovación en la Edificación

b) Cuando lo solicite cualquiera de los grupos de trabajo que puedan constituirse en su seno.

c) En todo caso, siempre que así lo requiera la Comisión Interdepartamental de Innovación en la Edificación.

#### **Artículo 8. Régimen económico**

Los miembros de la Comisión Interdepartamental para la Innovación en Edificación, así como los miembros de las comisiones técnicas, o grupos de trabajo, que puedan crearse en su seno no percibirán retribución económica ni indemnización alguna por esta causa, como tampoco las personas que puedan asistir a las sesiones en su condición de invitadas previa convocatoria del presidente.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **Única. Incidencia Presupuestaria**

La implementación y posterior desarrollo de este decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto del presupuesto de la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la conselleria competente por razón de la materia.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera. Desarrollo normativo**

La persona titular de la conselleria con competencias en materia de Innovación Ecológica en la Construcción de la Generalitat queda facultada para dictar las disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo de este decreto.

#### **Segunda. Régimen supletorio**

En lo no previsto en este Decreto se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable con carácter básico en materia de régimen jurídico de órganos colegiados y, supletoriamente, la demás que resulte de aplicación.

**Tercera. Entrada en vigor**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, xx de xxxx de 20XX

El president de la Generalitat,

Ximo Puig i Ferrer

Vicepresident  
Conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica  
Héctor Illueca Ballester

Segon

del

Consell